



TRIBUNAL DE CUENTAS

RÉS. 2545/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005415, Ent. N° 4030/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) – Dirección Nacional de Vialidad (DNV) relacionadas con la Licitación Pública N° 05/2021 convocada para el “Arranque, carga y transporte de material de base para obras de rehabilitación en la Ruta No. 43, tramo: Ruta 6 (0km000) – Blanquillo (31km500) Departamento de Durazno”, por un período de 8 meses contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 10/03/2021 el Ministro de Transporte y Obras Públicas aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y facultó a la Dirección Nacional de Vialidad a proseguir con el procedimiento licitatorio, fijando fecha, hora, precio, lugar de apertura, publicaciones y demás actos de su competencia;

2) que se dio cumplimiento con el requisito legal de la publicidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 12/03/2021 en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y con fecha 17/03/2021 en el Diario Oficial;

3) que con fecha 12/04/2021 el Director Nacional de Vialidad dispuso la prórroga en la apertura del llamado para el día 30/04/2021, lo que fue debidamente publicado en el sitio web de ARCE con fecha 12/04/2021 y en el Diario Oficial con fecha 14/04/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que al acto de apertura electrónico realizado con fecha 30/04/2021, se presentaron: COINLAR S.A., IDAMIL S.A., LIPIN S.A., MELITER S.A., PULVER S.A., TDR GROUP S.A.S. y VIALSERV S.A.;

5) que con fecha 22/07/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

5.1) evaluó las ofertas según lo establecido en la Cláusula 1 de la Sección II, y en la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares, surgiendo de la evaluación los siguientes precios de comparación con IVA incluido:

EMPRESA	PRECIO EN \$
TDR Group S.A.S.	10:897.672,52
VIALSERV S.A.	11:717.521,33
PULVER S.A.	12:089.950,91
IDAMIL S.A.	14:972.708,59
LIPIN S.A.	15:278.091,72
COINLAR S.A.	16:165.641,33
MELITER S.A.	21:157.250,52

5.2) tuvo presente lo estipulado en la Cláusula 1 de la Sección II Condiciones Particulares y en la Sección V del Pliego de del llamado, así como lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF que establece: *"En los casos en que los pliegos fijen el cumplimiento de requisitos mínimos exigibles referidos, entre otros, a aspectos técnicos, económicos, financieros o comerciales y los oferentes cumplan con los mismos, se podrá adjudicar en base exclusivamente al factor precio u otro elemento cuantitativo establecido en el mismo"*, además de lo previsto en cláusula 13.3, literal b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el Decreto N° 131/014 de fecha 19/05/2014;

5.3) corresponde desestimar las ofertas de las siguientes empresas: MELITER S.A., por resultar manifiestamente inconveniente para los intereses de la Administración en virtud de los valores presentados en comparación con el



TRIBUNAL DE CUENTAS

precio de oficina, al superar al mismo en más del 30 % según lo establecido en la Cláusula 6.1 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares y PULVER S.A. por no agregar la documentación requerida en la Sección II y en la Cláusula 3.1 de la Sección V del Pliego del llamado;

5.4) se aplicó el régimen de preferencia previsto en el artículo 58 de TOCAF, atento a los Certificados de DINAPYME presentados por algunos oferentes, en cuyo mérito elaboró un cuadro comparativo económico según simulador de la ARCE, del cual resultó que la oferta de la empresa TDR GROUP S.A.S. es la de menor monto de comparación y por tanto es la más conveniente;

5.5) al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, y en la Cláusula 1.2 de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares, la Comisión solicitó a la empresa TDR GROUP S.A.S. con fecha 18/05/2021 aclaración respecto a la planilla de antecedentes, a efectos de tener por acreditado los mismos, extremo que cumplió en tiempo y forma.

5.6) en consecuencia, recomendó la adjudicación a la oferta de TDR GROUP S.A.S por el precio de \$ 10:708.184,00 con IVA incluido, precio al que corresponde se agreguen los mayores costos y cuyo valor resultó de ajustar el mismo al cuadro de precios referido en la cláusula 1.2 de la Sección V del Pliego de Condiciones Particulares;

5.7) asimismo, cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad y calificación y se ajusta sustancialmente a las bases del llamado, resultando por ello conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, por el plazo de 8 meses.

5.8) de accederse a la recomendación deben considerarse las siguientes partidas, además de los mayores costos que correspondan:

Concepto	Monto en \$
Suministro y servicio	8:777.200
IVA 22%	1:930.984



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.9) en el presente caso no corresponde otorgar vista del presente informe, según lo establecido en el artículo 67 del TOCAF;

5.10) a los efectos de la adjudicación el oferente deberá haber adquirido el estado "Activo" en el Registro Único de Proveedores del Estado;

6) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Nacional de Vialidad, por el que se prevé adjudicar la licitación de referencia, con base en lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de TDR GROUP S.A.S por un total de \$ 10:708.184,00 (IVA incluido), más los mayores costos resultantes, debiendo la adjudicataria constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de 10 días calendario contados desde el siguiente de la notificación de la Resolución de adjudicación;

7) que consta Documento de Afectación N° 000325, Modificación N° 001 de fecha 15/09/2021, por la suma de \$ 2.254.559, con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiamiento 1.1, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 387, Tipo de Cambio 3, "Vías de comunicación";

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que se verificó que la adjudicataria se encuentra en estado Activo en el RUPE;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), la intervención del monto total de \$10:708.184,00 (IVA incluido), más los mayores costos resultantes,



TRIBUNAL DE CUENTAS

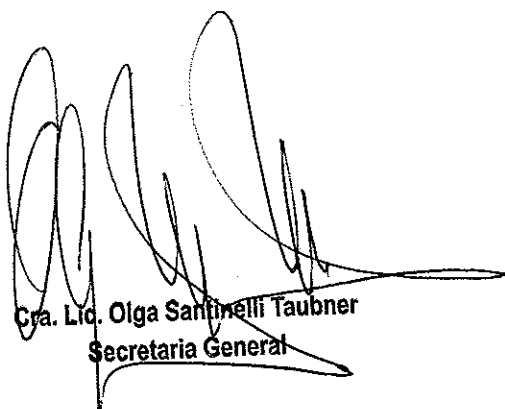
actualizable de conformidad con la cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares, a favor de TDR GROUP S.A.S., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

2) Cométese asimismo al Contador Auditor destacado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor destacado; y

4) Devuélvase las actuaciones.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General